

# **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL ESCOLAR” PARA EL CURSO 2022/20223**

Por la presente se convoca procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de material escolar para alumnado con empadronamiento en el municipio de Albacete que curse niveles en la segunda etapa de educación infantil (3 a 6 años), educación primaria y educación especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

## **1.- NORMATIVA**

Junto con las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria, la normativa aplicable es la que se indica a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno de 29 de enero de 2009 y Resolución de Alcaldía nº 3397 de 19 de julio de 2012.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **2.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar a las familias de escolares en la segunda etapa de educación infantil (3 a 6 años), educación primaria y educación especial, de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Albacete.

La ayuda para la adquisición de material escolar se concederá al amparo de las presentes bases y mediante pago único a los beneficiarios.

La ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin.

## **3.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar esta subvención tutores o tutoras legales, madres o padres del alumnado matriculado en la segunda etapa de educación infantil (3 a 6 años), educación primaria y educación especial, durante el curso que se determine en la correspondiente convocatoria y que, con anterioridad a la finalización del oportuno plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos que aparecen a continuación:

- a) Empadronamiento en el municipio de Albacete tanto del/la menor como de ambos progenitores/as o representantes legales. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o a la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor.
- b) Que se trate de alumnado que esté cursando en la segunda etapa de educación infantil (3 a 6 años), educación primaria y educación especial, en centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Albacete.
- c) Que el material adquirido sea fungible (bolígrafos, libretas, gomas, cuadernos, rotuladores, instrumentos musicales para el desarrollo del curso, etc... incluidos materiales curriculares del segundo ciclo de infantil y cuadernillos de un solo uso...).

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **4.- CUANTÍA Y BAREMO**

La cuantía total prevista para la presente convocatoria de ayudas asciende a **60.000 €**, sin perjuicio de posibles variaciones en la dotación presupuestaria que, en caso de producirse, se aplicarían a la presente subvención.

La cuantía de la ayuda será de **100 € o 60 € por alumno/a y ayuda**, dependiendo de la renta per cápita de la unidad familiar, concediéndose una ayuda de **100 €** a las familias con una renta per cápita **inferior a los 7.000 €** y una ayuda de **60 € al resto** de las solicitudes aprobadas, no pudiendo concederse ayudas por un importe total superior al presupuesto de la convocatoria. **El importe total de ayudas a conceder no podrá superar la cantidad presupuestada de 60.000 €.** Y para la adjudicación de las ayudas se seguirá un orden ascendente según la renta per cápita, comenzando por la mas baja.

La **renta máxima del total de la unidad familiar para tener derecho a la subvención** será de **60.000 €** brutos en el ejercicio 2021, fijándose el importe de la ayuda en función del nivel económico, teniendo en cuenta la renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33% (debiendo acreditarse documentalmente en ambos casos).

A efectos de la presente convocatoria, se considera familia monoparental: aquella en la que un único progenitor/a, tutor/a, o representante legal convive con y es responsable en solitario del menor.

Las solicitudes serán ordenadas por renta per cápita familiar, teniendo prioridad las rentas inferiores.

#### **5.- SOLICITUDES Y PLAZOS**

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo I, y se podrá presentar telemáticamente a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete **www.albacete.es** (sede electrónica), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, o en cualesquiera otros registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**En caso de presentación telemática** se cumplimentará debidamente:

- Solicitud electrónica de "Material Escolar" firmada electrónicamente por uno de los petitionarios o ambos en su caso.
- En caso de presentarse firmada por un solo solicitante, poder de representación

por la cual el solicitante que no firma la solicitud electrónica autoriza al firmante a realizar el trámite de solicitud y manifiesta su conformidad o disconformidad con la consulta de IRPF y Padrón Municipal por parte del Ayuntamiento. Este poder no será necesario en el supuesto de familias monoparentales.

(Se adjuntará la documentación exigida en la presente convocatoria)

**En caso de presentación presencial** se cumplimentará debidamente:

- El modelo de instancia de Material Escolar, que podrá ser descargado en la página web o recogerlo en el Registro General del Ayuntamiento, firmado por ambos progenitores/as, tutores/as representantes legales, excepto en el supuesto de familias monoparentales.

(Se adjuntará la documentación exigida en la presente convocatoria)

Con carácter previo a la presentación de la solicitud se podrá obtener información en el Negociado de Educación sobre la solicitud y documentación necesaria (**educacion@ayto-albacete.es**, teléfono 967 59 61 38).

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

A la solicitud se deberá acompañar fotocopia de la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad (NIF, NIE, etc..) de los solicitantes.
- b) Libro de Familia y/o Documento acreditativo que certifique:
  - La relación del niño con los progenitores/as, tutores/as, representantes legales
  - La situación familiar declarada (monoparental...)
- c) Declaración/es del IRPF 2021 o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar. (No será necesaria su presentación en caso de autorizar la consulta al Ayuntamiento de Albacete.)
- d) Certificado de empadronamiento. (No será necesaria su presentación en caso de autorizar la consulta al Ayuntamiento de Albacete.)
- e) Documento que acredite la situación de discapacidad. Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o cualquier otra administración pública competente.

El/La solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (art. 58 LGS), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

## 6.- PROCEDIMIENTO

### a) Instrucción. Listas provisionales.

Las listas provisionales de solicitudes se publicarán en el tablón de anuncios electrónico en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete [www.albacete.es](http://www.albacete.es)

El hecho de **figurar en la lista provisional no implica ser beneficiario de la ayuda**, tal condición se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de las listas en el tablón de anuncios electrónico para:

- Subsanan la solicitud y/o documentación a que se refieren las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el/la solicitante desiste de su petición.
- Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada en las alegaciones, deberá reunirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, dicha documentación deberá ser aportada por el interesado presencial o telemáticamente.

### b) Propuesta de Resolución.

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva, de conformidad con el crédito presupuestario disponible, en la que se determinará: los/las beneficiarios/as, los/las no beneficiarios/as así como los/las excluidos/as, indicando en este último caso, la causa o causas de exclusión.

Para determinar la relación de beneficiarios/as de la subvención para material escolar se seguirá el criterio de progresividad fiscal. En caso de empate, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

### c) Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas para material escolar es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación,

Asuntos Europeos y Feria.

El acuerdo que contendrá las listas definitivas de beneficiarios se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete [www.albacete.es](http://www.albacete.es), en el tablón de anuncios electrónico.

La resolución además de contener los/as solicitantes a los que se concede la subvención para material escolar contendrá la desestimación expresa de las restantes solicitudes, e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, o no la justificara debidamente, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda para material escolar al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios o la no justificación de la subvención, se haya liberado crédito suficiente.

**d) Pago de la cuantía.**

El Negociado de Educación notificará a los beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete o en el registro de manera presencial (C/ Iris nº 9), en un plazo **de 15 días hábiles** tras la publicación de la resolución definitiva, la documentación acreditativa del gasto realizado en material escolar tal y como figura en el Anexo III. Se deberá adjuntar copia de las facturas emitidas a los usuarios indicando de modo desglosado por productos, el importe total del gasto, la denominación de empresa proveedora y el DNI del beneficiario de la subvención concedida.

La copia de la factura deberá ir firmada por alguno de los solicitantes indicando el número de documento nacional de identidad y dando el visto bueno a la misma.

En caso de que el importe del gasto sea superior al precio establecido por la subvención, sólo se podrá solicitar el pago del precio real indicando dicho precio en la factura.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se procederá a dictar resolución de pago de las cantidades acreditadas.

Los beneficiarios que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora la subvención para material escolar, serán excluidos de la convocatoria.

## **7.- PROCEDIMIENTO DE RENUNCIAS Y BAJAS**

Si por cualquier causa un beneficiario de la ayuda quisiera ejercer el derecho de

renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación).

## **8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

La justificación del gasto realizado por las personas interesadas se acreditará mediante la presentación del anexo III acompañado de la factura.

La persona beneficiaria justificará la utilización de la ayuda con la presentación de las facturas requeridas en la base sexta apartado d) de las presentes, no pudiendo percibir, en ningún caso, un importe superior a la cantidad de la subvención concedida.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as son las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como:

- Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Justificar la subvención concedida en los plazos establecidos en las presentes bases.

El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de realizar un seguimiento de los hechos que den lugar a la percepción de estas ayudas, pudiendo exigir a los interesados una explicación detallada y documental de los gastos presentados hasta un año después de la concesión de la subvención. También podrá anular cualquier subvención concedida cuando a su juicio, exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por la persona beneficiaria de la misma. En este sentido, la insuficiente justificación de los gastos efectivamente realizados podrá devenir en la denegación de la presente subvención. En la tramitación de este expediente se garantizará la audiencia a las personas interesadas.

## ANEXO I.- SOLICITUD

### CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS PARA GASTOS DE “MATERIAL ESCOLAR” PARA EL EJERCICIO 2022/2023

<b>DATOS DEL SOLICITANTE (PROGENITORES)</b>
---

**SOLICITANTE 1** (Padre/Madre, Tutor/a, o Representante legal)

Apellidos y Nombre	
DNI	
Dirección	
Tlfno. Móvil	
Email	

**SOLICITANTE 2** (Padre/Madre, Tutor/a, o Representante legal)

Apellidos y Nombre	
DNI	
Dirección	
Tlfno. Móvil	
Email	

En caso de tratarse de una familia monoparental, deberá aportar sentencia de divorcio, o documento equivalente.

#### **DATOS DEL HIJO/A POR EL QUE SE SOLICITA**

APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO	CURSO

#### **AUTORIZACION**

Con la presentación de esta solicitud y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que conste oposición expresa de los interesados.

- Autoriza la consulta de datos de índole tributaria.
- Se opone a la consulta de datos relativos a Seguridad Social
- Se opone a la consulta de datos sobre la residencia

En caso de oposición en alguna de las opciones, los interesados deberán aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del procedimiento.







